FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA

ACTA N° 043

Fecha	21/11/2019
Hora	10:00 a.m.
Lugar	Sala de Juntas Gerencia

MIEMBROS:

Nombre	Cargo
IVÁN CORREA CALDERÓN	Gerente
LAURA MARÍA URIBE OSORIO	Directora Jurídica
JUAN FRANCISCO ACEVEDO M.	Subgerencia de Producción
CARLOS ENRIQUE LONDOÑO A.	Subgerencia Administrativa
ANA CAROLINA CALLEJAS DÍAZ	Directora Logística
NATALIA RUIZ LOZANO	Líder Gestora de Contratación

INVITADO (S) PERMANENTE (S):

Nombre	Cargo
CARLOS ARTURO BETANCUR C.	Gerente Control Interno

ASISTENTES:

Nombre	Cargo
Ver listado de asistencia adjunto	

ORDEN DEL DÍA:

1. Solicitudes para iniciar procesos contractuales
2. Solicitudes para revocar procesos contractuales
3. Proposiciones y varios.

DESARROLLO DEL TEMARIO:

De conformidad las funciones propias del Comité Interno de Contratación, lo dispuesto en el Manual de Contratación del Departamento de Antioquia adoptado mediante Decreto 2018070001630 del 15/06/2018 y del Decreto Departamental N° D 2018070002069 del 30 de julio de 2018, que delegó en el Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, la competencia para la ordenación del gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar los contratos y convenios sin consideración a la cuantía, se desarrolla el presente comité interno de contratación, con el objeto de analizar, orientar y recomendar los siguientes procesos contractuales:

1. Solicitudes para iniciar procesos contractuales

1.1. SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA

1.1.1. Solicitud para iniciar proceso de Contratación de Mínima Cuantía No. de Estudio Previo 10450

Objeto	CONTRATAR EL SERVICIO DE RECARGA, MANTENIMIENTO DE EXTINTORES, PIPETAS DE OXIGENO Y EQUIPOS DE AUTOCONTENIDO Y COMPRA DE EXTINTORES, PARA LA FLA.
Presupuesto Oficial	VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS ($22.525.262). INCLUIDO IVA 19%.y demás gastos en que deba incurrir el contratista
Número y valor de CDP o VF	**CDP:** 3700011071 del 15.11.2019 por valor de $22.525.262 COP
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	**BANCO DE PROYECTOS:** 22 -0160/002 Seguridad y salud en el trabajo
Plazo	DIEZ (10) días a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 17 de diciembre de 2019.
Supervisor – Interventor	LIXYIBEL MUÑOZ MONTES
Expone	LIXYIBEL MUÑOZ MONTES
Documentos aportados	Estudios previos –CDP

Observaciones:

De conformidad con el artículo 84º de la ley 9 de 1979 todos los empleadores están obligados a:

- Proporcionar y mantener un ambiente de trabajo en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, establecer métodos de trabajo con el mínimo de riesgos para la salud dentro de los procesos de producción;
- Adoptar medidas efectivas para proteger y promover la salud de los trabajadores, mediante la instalación, operación y mantenimiento, en forma eficiente, de los sistemas y equipos de control necesarios para prevenir enfermedades y accidentes en los lugares de trabajo;

Así mismo el decreto 1295 de 1994 artículo 21 consagra que el empleador será responsable de procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo.

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia cuenta con 183 extintores de diferentes tipos como CO2, multipropósito y agua en todas sus instalaciones, con 7 equipos de oxígeno para atención de emergencias y con 7 equipos de autocontenido, todos los equipos requieren de mantenimiento anual que consiste en el caso de los extintores en recargas, revisión y mantenimiento el cual incluye de ser necesario cambio de empaques y medidores de presión, mangueras, válvulas, entre otros, en el caso de pipetas de oxigeno recarga y mantenimiento del equipo y en el caso de equipos de autocontenido el mantenimiento del equipo y la recarga del tanque.

Dentro de la fábrica se manipulan gran cantidad de químicos y materiales que son altamente inflamables como el alcohol y el ácido sulfúrico, soda caustica, barriles de madera, entre otros que son materias primas o necesarios para la producción de licores, también se generan gases como en la zona de añejamiento donde el ron emite vapores que pueden ocasionar un incendio y ante tal emergencia se debe contar con extintores suficientes para controlar la situación de peligro. De igual forma, los brigadistas que atienden las emergencias dentro de la FLA deben estar protegidos contra el humo y los gases por esto la necesidad de recargar y mantener en perfecto estado los equipos de autocontenido y de oxigeno.

Debido a que la probabilidad de ocurrencia de un incendio dentro de la fábrica es alta se debe cumplir con la disposición de equipos de extinción y su debido mantenimiento que está regulada por la resolución 2400 de 1979, la resolución 1016 de 1989, la NTC 2885 DE 2009 y la NFPA 10 con el fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad y mantener unos equipos en perfecto estado que permitan actuar con eficiencia en caso de una emergencia.

Conclusión: El Gerente aprueba el inicio del proceso de mínima cuantía

El Comité verifica que, a la fecha, la necesidad o necesidades relacionadas con este proceso de contratación, se encuentran debidamente registradas, actualizadas y aprobadas en el Plan Anual de Adquisiciones en el aplicativo SAP.

El ordenador del gasto RECOMIENDA _X_ NO RECOMIENDA __ el inicio del presente proceso.

1.1.2. Solicitud para iniciar proceso de Contratación de Mínima Cuantía No. de Estudio Previo 10449

Objeto	CERTIFICACIÓN DE ALTURAS EN NIVEL BÁSICO, AVANZADO Y REENTRENAMIENTO EN NIVEL AVANZADO Y COORDINADORES PARA LOS SERVIDORES DE LA FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA
Presupuesto Oficial	DIEZ MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES ($10.339.833). INCLUIDO IVA 19%.y demás gastos en que deba incurrir el contratista
Número y valor de CDP o VF	**CDP**: 3500043518 del 15.11.2019 –por valor de $10.339.833 COP
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	**BANCO DE PROYECTOS**: 22 -0160/002 Seguridad y salud en el trabajo
Plazo	DIEZ (10) días a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 17 de diciembre de 2019.
Supervisor – Interventor	LIXYIBEL MUÑOZ
Expone	LIXYIBEL MUÑOZ
Documentos aportados	Estudios previos –CDP

Observaciones:

Que conforme a lo previsto en los artículos 348 del Código Sustantivo del Trabajo; 80, 81 y 84 de la Ley 9ª de 1979; 21 del Decreto-ley 1295 de 1994; 26 de la Ley 1562 de 2012, que modificó el literal g) del artículo 21 del Decreto-ley 1295 de 1994; y el 2º de la Resolución 2400 de 1979 expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, los empleadores son responsables de la seguridad y salud de sus trabajadores en el trabajo. Que conforme al Decreto 614 de 1984 es obligación de los empleadores organizar y garantizar el funcionamiento de un programa de salud ocupacional denominado actualmente Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Que conforme a los artículos 48 inciso 5º de la Constitución Política; 9º de la Ley 100 de 1993; 83 del Decreto 1295 de 1994; los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales tienen el carácter de dineros públicos. Que el trabajo en alturas está considerado como de alto riesgo debido a que, en las estadísticas nacionales, es una de las primeras causas de accidentalidad y de muerte en el trabajo. Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario establecer el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.

La Resolución 1178 del Ministerio de Trabajo, del 28 de marzo de 2017, que reglamenta los Centros de Capacitación y Entrenamiento en protección Contra Caídas en Trabajos en Altura para poder cumplir con las nuevas exigencias y estar certificados bajo la norma técnica NTC 6072 en un año partir de la fecha de publicación de la nueva Resolución y resolución 1409 de 2012.

A continuación, se indica las necesidades que requieren con respecto a las certificaciones y reentrenamientos que se requieren para los servidores de la FLA.

	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD PERSONAS	
	Capacitación y certificación en alturas nivel básico operativo	4	
	Capaciación y certificación en alturas nivel avanzado	11	
	Capacitación y Certificación en alturas nivel reentrenamiento	23	
	Capacitación y certificación en alturas nivel coordinador	3	
	Almuerzo y refrigerio mañana y tarde	41	
	Concepto médico de aptitud para trabajos en alturas por persona practicados en la FLA	37	
	Transporte por persona FLA - Centro de entrenamientos, Centro de entrenamiento FLA	41	

Conclusión: El Gerente aprueba el inicio del proceso de mínima cuantía

El Comité verifica que, a la fecha, la necesidad o necesidades relacionadas con este proceso de contratación, se encuentran debidamente registradas, actualizadas y aprobadas en el Plan Anual de Adquisiciones en el aplicativo SAP.

El ordenador del gasto RECOMIENDA _X_ NO RECOMIENDA __ el inicio del presente proceso.

1.1.3. Solicitud para iniciar proceso de Contratación de Mínima Cuantía No. de Estudio Previo 10451

Objeto	SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE LA BÁSCULA CAMIONERA DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA.
Presupuesto Oficial	TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS M.L. ($3.916.809) incluido IVA y todos los gastos en que deba incurrir el contratista.
Número y valor de CDP o VF	CDP No.3700011072 del 15/11/2019 por valor de $3.916.809.
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	N/A
Plazo	Quince (15) DIAS contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, sin superar el 17 de diciembre de 2019.
Supervisor – Interventor	María Eugenia Ramírez H.
Expone	María Eugenia Ramírez H.
Documentos aportados	CDP, Resolución C.A.E., Estudios Previos.

Observaciones:

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia posee una báscula camionera con capacidad para ochenta (80) toneladas, modelo 1989, marca Prometálicos, la cual está en constante funcionamiento debido al ingreso y salida de los diferentes vehículos (camiones) que transportan materias primas y productos terminados generados dentro del proceso productivo de la FLA, como el alcohol, licor, miel, ácido sulfúrico, gas, tafia de ron, soda cáustica, además de todo lo relacionado con residuos sólidos como vidrio, tapas, cartón, tetra, entre otros. El objetivo de pesar estos vehículos es el de comparar el peso del material a retirar o ingresar con las facturas y/o relación de ingreso o salida y con los pesos patrones de los vehículos que están previamente establecidos para que éste no sea alterado o modificado por falta de algún producto o material.

La báscula camionera es un equipo de medición y análisis instrumental que garantiza el proceso de pesaje en forma confiable a los vehículos pesados que ingresan y se retiran de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia con producto terminado, insumos y materiales.

Según la International Organization for Standardization (ISO), la calibración es la operación de comparar la salida de un equipo de medida frente a la salida de un patrón de exactitud conocida como la misma entrada o magnitud medida aplicada a ambos instrumentos utilizados en el proceso. La Calibración "es un conjunto de operaciones que permite establecer si un instrumento de medición se encuentra dentro del rango de los errores máximos tolerados", según por la Norma NTC 2031. No involucra en forma algunos procedimientos de ajuste o mantenimientos correctivos en caso de ser necesarios, por esta razón es indispensable, además del mantenimiento preventivo y correctivo, contratar la calibración de la báscula una (1) vez al año. La calibración de un elemento es esencial en el control de la calidad de un proceso. La falta de calibración en las básculas para pesaje de camiones afecta adversamente el diseño de una báscula, atenta contra la seguridad y puede implicar gastos innecesarios a la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, por lo tanto, si no se cuenta con una báscula adecuadamente calibrada, podría causar errores significativos en la toma de los pesos de cada eje el cual influye en los parámetros necesarios para el análisis de los productos, además esto podría ocasionar lecturas por debajo o por encima de lo real de acuerdo a lo obtenido, creando además falsos datos al recibir camiones con carga Por lo anteriormente expuesto, la Báscula camionera de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia necesita mantenerse en condiciones de exactitud, frente a los pesos de los insumos y productos de la FLA.
Conclusión: El Gerente aprueba el inicio del proceso de mínima cuantía

El Comité verifica que, a la fecha, la necesidad o necesidades relacionadas con este proceso de contratación, se encuentran debidamente registradas, actualizadas y aprobadas en el Plan Anual de Adquisiciones en el aplicativo SAP.

El ordenador del gasto RECOMIENDA _X_ NO RECOMIENDA __ el inicio del presente proceso.

2. <u>Solicitudes para revocar procesos contractuales</u>

2.1. SUBGERENCIA DE PRODUCCIÓN

2.1.1. Solicitudes para revocar la invitación pública del proceso de mínima cuantía N° 10089 de 2019

Objeto	PRESTAR EL SERVICIO TÉCNICO DE MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS AL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA DE PREPARACIÓN DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA.
Presupuesto Oficial	OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M.L ($81.967.200), IVA incluido del 19%.Se deja claramente establecido que los precios fijados comprenden todos los gastos en que incurra el contratista para la ejecución oportuna del presente contrato
Número y valor de CDP	CDP Número: 3700011059 del 30/10/2019 por valor de $81.967.200
Plazo	El plazo será de un (1) mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 17 de diciembre de 2019.
Exponen	Comité Asesor y Evaluador y Subgerente de Producción.
Documentos aportados:	Informes de evaluación y verificación de requisitos habilitantes
Observaciones: Este tema es expuesto por el Comité Asesor y Evaluador y Subgerente de Producción ante el Comité Interno de Contratación, donde se revisa el proceso de selección de manera detallada, concluyendo, después de su examen completo lo siguiente: i) existe duda razonable sobre la exclusividad presentada para algunos de los ítems, en tanto es claro que PAF S.A.S. tiene la representación exclusiva de algunos ítem, pero no tiene intención de venderlos a los demás proveedores, aduciendo acuerdo comercial de exclusividad con la empresa Giravan S.A.S. en lo que respecto a la FLA. ii) el proceso de selección se publicó con adjudicación total, donde	

algunos de los ítems presuntamente son de distribución exclusiva y no es posible con ello, garantizar la pluralidad de oferentes. iii) no obstante lo anterior, aunque nos encontramos en etapa precontractual, el proceso tiene adjudicación total y no es posible adjudicaciones parciales. iv) con la conclusión técnica (se anexa al acta) el comité interno de contratación, considera que es necesario revisar si algunos de los ítems cumplen con la causal de Contratación Directa por no pluralidad de oferentes, de conformidad al literal g, numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015. v) se hace necesario realizar un replanteamiento de la modalidad de selección, en tanto existe duda razonable para revocar la invitación pública, en virtud de la normativa vigente y con respeto de los principios de la contratación estatal y la función administrativa, donde es deber de la entidad estatal ponderar los principios de responsabilidad, la selección objetiva, el de igualdad entre otros. iv) teniendo en cuenta que la causal de no pluralidad requerida para la contratación directa no se encuentra probada, en tanto ninguno de los proponentes cuenta con exclusividad nacional como productor y/o comercializador en el territorio nacional, a lo que se le suma que en los escritos se indica presunta restricción de competencia y posibles conductas y acuerdos de limitación de la libre competencia, es obligación como entidad pública, dar traslado a la Superintendencia de Industria y Comercio -Delegatura de Protección de la Competencia- para que realice las investigaciones que considere necesarias, conforme a la Ley 155 de 1959 y el Decreto 4886 de 2011 y demás normativa vigente en materia de prácticas comerciales restrictivas.

El estado actual en el que se encuentra el proceso de mínima cuantía No. 10089, no se ha surtido aún la etapa de adjudicación del contrato y en virtud del principio de transparencia, los procesos de contratación requieren que se establezcan las reglas claras y objetivas para el acatamiento de quienes manifiestan su interés; de igual manera, la concurrencia implica, que en los procesos de contratación se garantice la participación amplia de los interesados, y que lo hagan en igualdad de condiciones.

Conclusión: Por todo lo antes anotado, se justifica la revocatoria de invitación pública y con ella el proceso de mínima cuantía N° 10089, cuyo objeto consiste en *"PRESTAR EL SERVICIO TÉCNICO DE MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS AL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA DE PREPARACIÓN DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA"*; conforme a lo explicado en precedencia, dando aplicación al artículo 93 del CPACA y teniendo en cuenta que la competencia en la revocación de los actos administrativos corresponde al Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, de acuerdo a la delegación contenida en el Decreto Departamental N° 2018070002069 del 30 de julio de 2018.

El Gerente de la FLA aprueba la revocatoria en mención mediante acto administrativo.

El ordenador del gasto RECOMIENDA X NO RECOMIENDA __ la revocatoria del presente proceso

3. Proposiciones y varios:}

Siendo las 10:30 a.m. del 21 de noviembre de 2019, se da por terminado el comité y en constancia firma el ordenador del gasto.

(El listado de asistencia el cual se anexa, hace parte integral del acta)

IVÁN CORREA CALDERÓN
Gerente

NOMBRE		FIRMA	FECHA
Proyectó	Yovany Sánchez C. – Técnico Operativo		21-11-2019
Revisó y aprobó	Natalia Ruiz Lozano – Líder Gestora de Contratación.		21-11-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	LISTADO DE ASISTENCIA	Código: FO-M6-P3-134 Versión: 01 Fecha de aprobación: 17/09/2018

FECHA: 21-11-2019	HORARIO: 10:00 am	
LUGAR: SALA DE JUNTAS GERENCIA FLA		
EVENTO/TEMA: COMITÉ INTERNO DE CONTRATACIÓN Acta # 43		

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	CÉDULA	CARGO/ORGANISMO	TELEFONO	CORREO	FIRMA
[illegible]	1178927433	[illegible]			
Juan Esteban Jaramillo R	71788600	Prof. Esp.	3837255	Juan.Jaramillo@fla.com.co	
Adriana Tamayo M	43052430	Prof. Univ	3837102	Adriana.tamayo@fla.com.co	
Ixabel Mena R.	42879832	Prof. Univer	7395	Ixabel.mena@fla.com.co	
Jairo Fco Acosta M	3399077	Subgte Pxn	7100	Subgte.1	
Julieta Mª Ramirez Mejra	1152213388	Prof. Univer. Procesos	7098	julieta.ramirez@fla.com.co	
Javier A. Gomez Gomez	71.788.305	Subgte Mtt y Uta	7100	javier.gomez@fla.com.co	
Carlos [illegible]	15.530.72	Subgte Atl 72	7100	Carlos.[illegible]	

Con la firma del presente formato usted autoriza a la Administración Departamental, para que utilice la información consignada en el mismo con fines estadísticos y/o académicos". En cumplimiento del artículo 7 del Decreto 1377 de 2013 por medio del cual se reglamenta la Ley 1581 de 2012 en la que expidió el régimen general de la protección de datos personales.